

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.981

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A S. 315

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción. 0,50 pts.  
Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana. 1,00 »  
Id. id. en la 4.ª plana..... 0,75 »

Número suelto, 50 céntimos.

## Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias  
e Infantes, continúan sin novedad en su im-  
portante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás  
personas de la Augusta Real Familia.

## Gobierno civil

### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

#### Fomento.—Ferrocarriles.

A los efectos reglamentarios procedentes  
se inserta en el presente BOLETÍN OFICIAL la  
siguiente resolución de este Gobierno recaí-  
da en el expediente instruido contra la Com-  
pañía de los Caminos de Hierro del Norte  
por el retraso con que llegó a Madrid el  
tren número 32, expedido en Irún el día 29  
de Agosto de 1914.

Madrid, 27 de Septiembre de 1915.

El Gobernador,  
E. Sanz y Escartín.

«Visto el expediente instruido contra la  
Compañía de los Caminos de Hierro del  
Norte por el retraso de dos horas y cuaren-  
ta y tres minutos con que llegó a Madrid  
el tren núm. 32, expedido por Irún en 29  
de Agosto de 1914.

Resultando del informe emitido en 19 de  
Noviembre último por el Ingeniero Jefe de  
la primera División técnica y administrativa  
de Ferrocarriles que dicho tren perdió diez  
y seis minutos en Venta de Baños por ma-  
niobra, cargue y descargue; treinta y tres  
minutos en Valladolid por descargue de  
numerosos bultos de seis vagones, agregar  
tres vagones por placas y transbordo de los  
bultos de un vagón que fué dado de baja  
en el recorrido; cinco minutos en Medina  
por maniobras, cargue y descargue de bul-  
tos; siete minutos en Pozal de Gallinas,  
por cruzamiento accidental con el tren 9;  
diez y ocho minutos en Ontanares, por  
cruce con el tren 33, y diez y ocho mi-  
nutos también en Espinar por cruza-  
miento con el tren 5; retrasos todos que  
se consideran justificados; que el referido

tren perdió además una hora y quince mi-  
nutos en Cercedilla por esperar, según alega-  
ción de la Compañía, que saliera el 2.020  
y su llegada a Collado Mediano, no pudiendo  
después expedirse porque en esa estación  
estaba el 23 y hubo que esperar al cruce en  
Cercedilla, llegando en esta espera el tren  
2.006, que fué también preciso expedir an-  
tes del 32, pasando los viajeros de éste al  
2.020; que resulta injustificado ese retraso  
de una hora y quince minutos, a pesar de  
lo manifestado por la Compañía, porque  
dicho tren 32, con los retrasos anteriores a  
Cercedilla, debió llegar a dicha estación a  
las diez y ocho horas y cuatro minutos, y  
como tiene fijados seis de parada, salir a las  
diez y ocho y diez, o sean veintidós minutos  
antes que el tren 2.020, puesto que éste tie-  
ne su salida de dicha estación a las diez y  
ocho horas y treinta y dos minutos, con lo  
cual, dado que son veintidós minutos los de  
marcha hubiese llegado a Collado a las diez  
y ocho y treinta y uno minutos, o sea catorce  
minutos antes de la salida tren 23; que aun  
descontados los cuarenta y dos minutos de  
la tolerancia reglamentaria en la sección  
Medina-Madrid, resulta un exceso de treinta  
y tres minutos que no admite justifica-  
ción ni disculpa, y que por ello se proponía  
la imposición de una multa de 250 pe-  
setas:

Resultando que al aducir descargos la  
Compañía en su escrito de 5 de Enero últi-  
mo reconoce la existencia de los retrasos  
y se limita a consignar en disculpa de ellos  
que, de haberse dado preferencia al tren 32  
sobre el 2.020, hubiera llegado éste a Ma-  
drid con el retraso de una hora veintiséis  
minutos, con lo cual hubieran sido dos los  
trenes retrasados, sin explicar tampoco por-  
qué llegó a Cercedilla el tren 32 a las diez  
y ocho horas y diez y ocho minutos, en vez  
de hacerlo a las diez y ocho y cuatro minu-  
tos en que debió llegar, dando por justifi-  
cados todos los retrasos anteriores, solici-  
tando que se declare no haber lugar a la  
imposición de la multa propuesta:

Resultando que la Comisión provincial,  
en su informe de 30 de Abril último, pro-  
puso que no se impusiera en estas diligen-  
cias multa alguna, sin aducir el menor fun-  
damento en apoyo del criterio adoptado en  
semejante informe:

Considerando que son hechos ciertos e  
indiscutibles, no contradichos por la Com-  
pañía ni por la Comisión provincial, los nu-

merosos retrasos que en sucesión completa-  
mente detallada enumera el Ingeniero Jefe  
de la primera División de Ferrocarriles en  
el informe en que formalizó su propuesta  
de multa; que la División, al apreciar aisla-  
damente cada uno de los mismos, ha tenido  
en cuenta las circunstancias en que se pro-  
dujeron, y ha llevado al límite los criterios  
de tolerancia al aceptarlos como justificados  
en su mayoría, no pudiendo hacer esto en  
lo referente al retraso de una hora y quince  
minutos de la estación de Cercedilla, que  
no se hubiera producido sin pérdidas no  
explicadas de tiempo, que evitaron el que  
llegara a las diez y ocho horas y cuatro mi-  
nutos, saliendo a las diez y ocho y diez,  
veintidós minutos antes que el tren 2.020,  
y llegando a Collado Mediano a las diez y  
ocho y treinta y uno, o sea catorce minutos  
antes de la salida del tren 23, con lo cual  
no hubiera tenido que dar preferencia a nin-  
guno de los citados trenes:

Considerando que no son admisibles los  
descargos de la Compañía al argumentar  
sobre la posibilidad de retrasos de otros trenes,  
tomando ya por base retrasos producidos  
en los mismos que constituirían faltas  
de servicio si rebasaron el margen de tole-  
rancia y no debieron lógicamente ser teni-  
dos en cuenta en el movimiento normal del  
tráfico:

Considerando que el art. 150 del Regla-  
mento para ejecución de la ley de Policía  
de Ferrocarriles establece, en relación con  
el art. 12 de dicha Ley, la penalidad de los  
retrasos injustificados de trenes de viajeros,  
siendo inexcusable su aplicación en estas di-  
ligencias:

Vistas las disposiciones legales anteriores  
y, además, los artículos 29 de la ley de Po-  
licía de Ferrocarriles, 160 y 166 de su Re-  
glamento y la Real orden de 9 de Agosto  
de 1901 sobre imposición de correctivos a  
las Empresas ferroviarias;

He resuelto, de conformidad con lo in-  
formado por la primera División de Ferro-  
carriles, imponer a la Compañía de los Ca-  
minos de Hierro del Norte la multa de 250  
pesetas, como penalidad por el retraso con  
que llegó a Madrid el tren número 32, ex-  
pedido en Irún el día 29 de Agosto de  
1914 »

Madrid, 27 de Septiembre de 1915.—El  
Gobernador, E. Sanz y Escartín.—Es co-  
pia: El Ingeniero Jefe.

(Núm. 3.254.)

### Minas.

Don Pedro de Mesa y Alvarez, Ingeniero  
Jefe del distrito minero de Madrid.

Hago saber:

Que Don Ricardo San Juan de la Lastra,  
vecino de esta Corte, ha presentado en es-  
te Gobierno de provincia el día 29 de Oc-  
tubre último una solicitud pidiendo la pro-  
piedad de veinte pertenencias de una mina  
de oro, que tendrá por nombre «La Rosari-  
to», sita en el punto llamado finca y domici-  
lio de Don Vicente, término municipal de  
Moralzarzal.

Designa las veinte pertenencias que soli-  
cita en esta forma:

Su punto de partida es la finca y domici-  
lio de Don Vicente Morales Rubio, en la  
forma que a continuación se expresa: des-  
de el punto de partida, que será el centro  
de la boca de un pozo de cuatro metros  
dentro del domicilio del citado señor Mo-  
rales Rubio, se medirán: a la primera esta-  
ca, doscientos metros al Sur; de primera a  
segunda al Este, doscientos metros; de se-  
gunda a tercera, al Norte, quinientos me-  
tros; de tercera a cuarta, al Oeste, cuatro-  
cientos metros; de cuarta a quinta, al Sur,  
quinientos metros, y de quinta a primera,  
al Este, doscientos metros, quedando así  
cerrado el perímetro.

Y habiendo sido admitida per decreto la  
solicitud de registro, he acordado se publi-  
que por medio de edictos en el BOLETÍN  
OFICIAL de la provincia, en la tabla de  
anuncios de este Gobierno de provincia y  
en el pueblo de Moralzarzal, en cumpli-  
miento de lo dispuesto en el art. 23 de la  
ley de Minas de 24 de Junio de 1868, con  
el fin de que los que se crean con derecho  
presenten sus oposiciones al Excmo. señor  
Gobernador, dentro del plazo de se-  
senta días.

Madrid, 10 de Noviembre de 1915.

Pedro de Mesa.

(Núm. 4.308.)

En los expedientes de registros para las  
minas tituladas «San Manuel», «Luz» y  
«San Eduardo», números 888, 889 y 890,  
sitas en el término municipal de Madrid,  
ha recaído con esta fecha el siguiente

Decreto.

Examinado el presente expediente de re-  
gistro para la mina de granatilla titulada

«San Manuel», número 888, del término municipal de esta Corte:

Vista la oposición formulada contra el mismo por el Excelentísimo señor Alcalde de esta Corte, así como la contestación dada a la misma por el interesado de este registro:

Visto también lo informado por la Comisión provincial y Jefatura de Minas de este distrito:

Considerando lo que determinan los artículos 15 y 17 del Decreto ley de Bases de 29 de Diciembre de 1868, así como la Real orden de 18 de Julio de 1900, recaída en el expediente «Manolita», de la provincia de Alicante, y la sentencia del Tribunal Contencioso Administrativo de 24 de Octubre de 1901:

De acuerdo con lo informado por la Jefatura de Minas, vengo en desestimar la oposición presentada a este registro por el Excelentísimo señor Alcalde de esta Corte, y acordar continúe el presente expediente en tramitación.

Notifíquese esta mi resolución a los interesados y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Igual decreto para la mina de granatilla titulada «Luz», número 889, y para la mina de granatilla titulada «San Eduardo», número 890, sitas en este término municipal.

Madrid, 24 de Octubre de 1915.

El Gobernador,  
E. Sanz y Escartía.

(Núm. 4.145.)

## Ministerio de la Gobernación

### Dirección general de Administración.

Instruido el expediente especial que determina la facultad cuarta del art. 67 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, se cita, en cumplimiento del trámite primero del art. 57 de dicho texto legal, a los representantes e interesados en los beneficios de la Obra Pía instituida en esta Corte por Doña Manuela Lemaur, por un plazo de veinte días, a fin de que puedan alegar las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho, en lo que se refiere a la aprobación de la escritura fundacional, constituciones y reglamento para el régimen interior de la expresada fundación, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del ramo de este Ministerio.

Madrid, 30 de Octubre de 1915.

El Director general,  
V. de Piniés.

(Núm. 4.144.)

## PRIMERA COMANDANCIA DE TROPAS DE INTENDENCIA

### AVISO

Para cumplimentar lo prevenido en el art. 213 de la vigente ley de Reclutamiento los individuos pertenecientes a la primera Comandancia de tropas de Intendencia, residentes en esta Corte, en situación de licencia cuatrimestral, ilimitada, primera y segunda reservas y los del cupo de instrucción afectos a la misma, pasarán la revista anual en dicho Cuerpo, sito en el Cuartel de los Docks (Pacífico), presentándose con su pase de situación en cualquier día de los meses de Noviembre y Diciembre, de diez a una.

Los residentes fuera de esta Corte la pasarán ante las Autoridades militares locales, si las hubiere, y en su defecto en las Alcaldías respectivas, siendo castigados con las multas que señala el art. 316 de la citada Ley los que dejaran de pasarla.

Madrid, 1.º de Noviembre de 1915.

V.º B.º

El primer Jefe,  
J. Vignote.

El Mayor,  
José Blesa.

(Núm. 4.021.)

## Junta municipal del Conso electoral

### BUITRAGO

Relación de los señores candidatos que han sido proclamados Concejales en este término municipal, con arreglo al art. 29 de la Ley, el día 7 del actual.

Nombres.—Significación política.—Número de vacantes.—Número de candidatos proclamados.

Don Eugenio García Arocena.—Adicto. Cuatro.—Cuatro.

Don Guillermo Hernanz Sanz.—Idem.

Don Alfonso Holgueras Rebollo.—Idem.

Don Fulgencio López Cristóbal.—Idem.

Buitrago, 27 de Noviembre de 1915.

El Presidente de la Junta,

Francisco Fernández Flórez.

El Secretario,

Benjamín Sánchez.

(Núm. 4.719.)

## Ayuntamientos

### CHINCHON

Don Ismael Zazo y Minguela, Alcalde constitucional de la Muy Noble y Muy Leal Villa de Chinchón.

Hago saber: Que de conformidad con el art. 137 de la ley Municipal, el 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891 y los preceptos de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se arriendan en pública subasta los arbitrios de puestos públicos y de pesas y medidas de uso obligatorio para el próximo año de 1916.

El remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 26 de Diciembre próximo, de diez a once el primero y de once a doce el segundo, siendo el tipo del arriendo de puestos públicos de dos mil pesetas y el de las pesas y medidas de doce mil pesetas.

La subasta se celebrará con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Municipio.

La duración del contrato será de un año, a contar desde el 1.º de Enero de 1916, y el pago de la cantidad en que se adjudiquen las subastas se hará por mensualidades anticipadas.

Si en la subasta que se anuncia no hubiere remate, se celebrará una segunda, bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y a las mismas horas del día 31 de Diciembre, adjudicándose definitivamente al que resulte mejor postor.

Chinchón, a 24 de Noviembre de 1915.

Ismael Zazo.

(Núm. 4.679.) (E.—617.)

### VILLAMANRIQUE DE TAJO

El día 19 de Diciembre próximo, y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento la subasta del arbitrio de pesas y medidas

de uso obligatorio pasa el año 1916, bajo el tipo y condiciones que obran en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría del citado Ayuntamiento todos los días laborables.

En el propio día, y hora de las doce, se celebrará también la subasta de los derechos de degüello de la Casa-Matadero, bajo el tipo y condiciones que constan en el expediente.

Villamanrique de Tajo, a 26 de Noviembre de 1915.

El Alcalde,  
Florentín Guruchaga.

(Núm. 4.711.) (E.—615.)

### COLMENAR DE OREJA

Por error material se hizo constar en el edicto publicado en el día 23 del corriente que la subasta para arriendo del arbitrio del Matadero público de esta Villa deberá tener lugar a las doce de la mañana del día 3 de Diciembre próximo, debiendo decirse el 23 del mismo.

Colmenar de Oreja, 25 de Noviembre de 1915.

El Alcalde interino,  
Bienvenido Figueroa.

(Núm. 4.712.) (E.—616.)

### SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

Debiendo tener lugar la subasta de los arbitrios municipales de Casa-Matadero y medida y romana de uso voluntario para el año de 1916, bajo los tipos y pliego de condiciones establecidos por el Ayuntamiento, en el día cinco de Diciembre del presente año, a las diez de su mañana, se anuncia llamando licitadores.

San Sebastián de los Reyes, 26 de Noviembre de 1915.

El Alcalde accidental,  
Leandro Díaz.

(E.—613.)

### SAN AGUSTIN

El reparto de la contribución de la riqueza urbana de este pueblo para el año de 1916 se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por ocho días, para oír reclamaciones.

San Agustín, 13 de Noviembre de 1915.

El Alcalde,  
Manuel Sanz.

(Núm. 4.414.)

### PELAYOS

El padrón de la riqueza rústica de este término para los efectos tributarios de 1916, formado por el Servicio Agronómico Catastral de la provincia, queda expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que versen sobre errores aritméticos o de copia; pues pasado dicho plazo, no se admitirá reclamación ninguna.

Pelayos, a 13 Noviembre 1915.

El Alcalde,  
Eugenio Redondo.

(Núm. 4.418.)

### CHAPINERIA

Se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días, el repartimiento de la riqueza urbana de este término para el próximo año de 1916 en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Chapinería, 10 de Noviembre de 1915.

El Alcalde,  
Alejandro Panadero,

(Núm. 4.336.)

### FUENLABRADA

Terminado el repartimiento de la contribución urbana formado para el año 1916,

queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho al objeto de oír reclamaciones.

Fuenlabrada, 13 de Noviembre de 1915.

El Alcalde,

P. O.,

Juan Benavente.

### NUEVO BAZTAN

El padrón de cédulas personales de este término municipal se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, para oír reclamaciones.

Nuevo Baztán, 10 de Noviembre de 1915.

El Alcalde,

Mariano Polo.

### TORREJON DE VELASCO

El repartimiento de la contribución por riqueza urbana de esta Villa para el año 1916 se encuentra terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales los contribuyentes a quienes afecta pueden examinarlo y hacer las reclamaciones procedentes.

Torrejón de Velasco, 11 de Noviembre de 1915.

El Alcalde,

Román García.

### TORREJON DE ARDOZ

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta Villa para el año de 1916, que ha sido aprobado por el Ayuntamiento previa censura del Regidor Síndico, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, según dispone el artículo 146 de la ley Municipal.

Torrejón de Ardoz, 13 de Noviembre de 1915.

El Alcalde,

Adolfo Fernández.

(Núm. 4.419.)

### DAGANZO

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones, el repartimiento de la contribución urbana de esta Villa, formado para el próximo año de 1916.

Daganzo, 15 de Noviembre de 1915.

El Alcalde,

Balbino Godín.

(Núm. 4.420.)

### TALAMANCA

El padrón de cédulas personales para el próximo año de 1916 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones, pues transcurrido que sea dicho plazo no se atenderá ninguna.

Talamanca, a 13 de Noviembre de 1915.

El Alcalde,

Paulino Martín.

(Núm. 4.388.)

El reparto de la contribución urbana para el próximo año de 1916 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones, pues transcurrido que sea dicho plazo no se atenderá ninguna.

Talamanca, a 13 de Noviembre de 1915.

El Alcalde,

Paulino Martín.

(Núm. 4.389.)

### ROBLEDILLO DE LA JARA

El padrón de la riqueza rústica de este término municipal para los efectos tributa-

rios de 1916 se halla exouesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días, en cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que únicamente versen acerca de errores aritméticos o de copia, que serán resueltos por la respectiva Dirección.

Robledillo de la Jara, a 13 de Noviembre de 1915.

El Alcalde,  
León Ramírez.

(Núm. 4.390.)

El reparto del impuesto de consumos, correspondiente al año de 1916, formado por el Ayuntamiento y Junta de asociados de este pueblo, se halla expuesto al público, durante ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Robledillo de la Jara, a 13 de Noviembre de 1915.

El Alcalde,  
León Ramírez.

(Núm. 4.391.)

**HOYO DE MANZANARES**

Formado el padrón de riqueza rústica para tributar en el próximo ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días para oír reclamaciones sobre errores aritméticos o de copia.

Hoyo de Manzanares, 15 de Noviembre de 1915.

El Alcalde,  
Anastasio Blasco.

(Núm. 4.399.)

**VALDETORRES**

El padrón de cédulas personales de esta Villa formado para el año 1916 se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Valdetorres, 13 de Noviembre de 1915.

El Alcalde,  
Ricardo de la Morena.

(Núm. 4.392.)

**SIETEIGLESIAS**

El padrón de la riqueza rústica de este término para los efectos tributarios de 1916 se halla expuesto al público por ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones sobre errores aritméticos o de copia.

Sieteiglesias, 13 de Noviembre de 1915.

El Alcalde,  
Francisco Hernanz.

(Núm. 4.393.)

**BECCERRIL DE LA SIERRA**

Por tiempo de ocho días se halla al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, un ejemplar del repartimiento de la contribución de la riqueza rústica de esta Villa y su término para el año próximo de 1916, formado por la oficina del Servicio Catastral de este partido.

Los interesados podrán durante dicho plazo examinar libremente tal documento y presentar las reclamaciones pertinentes; en la inteligencia de que, pasado éste, no serán admitidas.

Becerril de la Sierra, 14 de Noviembre de 1915.

El Alcalde,  
P. O.,  
Leonardo Fraile.

(Núm. 4.394.)

**NAVACERRADA**

Se halla expuesta al público en esta localidad el padrón de la riqueza rústica de este término municipal para los efectos tributarios de 1916, por término de ocho días, a fin de oír reclamaciones que contra el

mismo se presenten y que únicamente versen acerca de errores aritméticos o de copia

Navacerrada, 14 de Noviembre de 1915.

El Alcalde,  
Alejandro Rubio.

(Núm. 4.395.)

Se hallan terminadas y expuestas al público, por término de ocho días, para oír reclamaciones, las listas cobratorias de edificios y solares de este término municipal formadas para el próximo año de 1916.

Navacerrada, 13 de Noviembre de 1915.

El Alcalde,  
Alejandro Rubio.

(Núm. 4.396.)

**CONVOCATORIA**

**SOCIEDAD PORTLAND IBERIA**

Por la presente se convoca a los señores accionistas para la Junta general ordinaria que esta Sociedad ha de celebrar el día diez y ocho del corriente, a las once de la mañana, en el domicilio social, Fernanfior, dos; debiendo depositar, con cuatro días de anticipación, las acciones que cada accionista tenga suscriptas, conforme determina el artículo diez y ocho de los Estatutos.

Madrid, primero de Diciembre de mil novecientos quince.

El Presidente  
del Consejo de Administración,  
Eugenio Grasset.

(A.—609.)

**HOSPITAL MILITAR**

DE

**Alcalá de Henares**

ANUNCIO

El día diez del mes de Diciembre se celebrará concurso de compras en el Hospital militar de este Cantón, a las once y media de la mañana, para la compra de aceite vegetal de primera y segunda clase, arroz, azúcar, café, carbón vegetal y carbón de cok, carne de vaca, gallinas, huevos, jabón común, leche, manteca, patatas, tocino, velas de esperma, vino común y vino generoso, necesarios para el mes de Enero próximo.

Los que deseen tomar parte presentarán sus proposiciones por escrito, expresando el precio de la unidad métrica de los artículos que ofrezcan vender, acompañando muestras de los mismos, los cuales han de ser de primera calidad.

Alcalá de Henares, veintiséis de Noviembre de mil novecientos quince.

El Jefe administrativo,  
José Oliver.

(Núm. 4.691.) (E.—614.)

**ADMINISTRACION**

DE

**Propiedades e Impuestos**

DE LA

**PROVINCIA DE MADRID**

CIRCULAR

Se previene a los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia, para el caso en que esta Administración tuviese que designar comisionado para el cumplimiento de servicios relacionados

con la misma, que no deberán considerar como tal comisionado al que no vaya provisto de oficio dirigido al Alcalde respectivo y fechado el día anterior al de la comisión que vaya a desempeñar.

El Administrador de Propiedades e Impuestos, Hipólito González Parrado y Adriaensens.

(Núm. 4.232.)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA**

**UNIVERSIDAD**

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en autos ejecutivos que sigue Don José Veiga Barrio con Doña Julia Taffal Basabe, se saca a la venta en pública subasta, por término de veinte días, la mitad de un hotel situado en la manzana trescientos treinta y seis del Ensanche de esta Capital, calle de Alcántara, número siete, según el título, pero que en realidad es número ocho por hallarse situado en la alineación oficial derecha de dicha calle, a la que corresponden los números pares; ocupando la totalidad del hotel una superficie plana de ochenta y tres metros ochenta y tres decímetros, equivalentes a mil setenta y nueve pies y setenta y tres decímetros, y consta, todo el dicho hotel, de planta de semisótanos, entresuelo y principal; hallándose, estas plantas, divididas en cuatro compartimientos cada una para habitaciones. Sale a subasta, referida mitad, por el precio de nueve mil pesetas, convenido en la escritura de mutuo base de autos.

Para su remate se ha señalado la hora de las tres de la tarde del día treinta de Diciembre próximo, en el local de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, hasta el que estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda los autos y títulos de propiedad, suplidos éstos con certificación del Registro de la Propiedad; advirtiéndose que para tomar parte en la licitación habrá de consignarse previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de las nueve mil pesetas, que se devolverá terminado el acto, excepto el del que resulte mejor postor; que no se admiten proposiciones que no cubran las dos terceras partes del precio, y que el rematante habrá de conformarse con referidos títulos de propiedad, sin que tenga derecho a exigir ningunos otros.

Madrid, veinticinco de Noviembre de mil novecientos quince.—Moreno.—Ante mí: Fermín Suárez y Jiménez.

Es copia para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, veinticinco de Noviembre de mil novecientos quince.

El Secretario,  
Fermín Suárez y Jiménez.  
(A.—608.)

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**CHAMBERÍ**

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Alvaro Torres Vallejo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para

que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 873 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 21 de Septiembre de 1915.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,  
Luis Garrido.

(Núm. 3.086.) (B.—1.678.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Francisco Urbieta Hijes, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en el juicio de faltas número 744 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 21 de Septiembre de 1915.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,  
Luis Garrido.

(Núm. 3.083.) (B.—1.675.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Juan Díaz Casas y Margarita Montes Martín, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 674 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 20 de Septiembre de 1915.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,  
Luis Garrido.

(Núm. 3.053.) (B.—1.662.)

**INCLUSA**

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.644 de orden del año actual por lesiones de Inocencia Gómez Molina y Eusebio Cano Mayoral, cuyo paradero se ignora, se ha acordado se cite a los mismos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 22 de Noviembre próximo, a las once del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal; del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores Don Gonzalo Fernández y Don Bernardo Rives, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dichos individuos, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a diez y ocho de Octubre de mil novecientos quince.

V.º B.º

Antonio Domínguez.

El Secretario,  
Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 3.796.) (B.—1.897.)

# Ayuntamiento de Madrid

## SECRETARÍA

Presupuesto de 1915

Mes de Noviembre

Distribución de fondos por capítulos y artículos del presupuesto vigente, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, conforme a lo prevenido en el art. 155 de la ley Municipal.

	ARTICULOS — Pesetas.	CAPITULOS — Pesetas.
<b>CAPITULO PRIMERO.—Gastos del Ayuntamiento.</b>		
Artículo 1.º—Sueldos de empleados.....	114.954,16	
— 2.º—Material.....	15.775,00	
— 3.º—Suscripciones.....	»	
— 4.º—Conservación y reparación de efectos y mobiliario.....	141,66	
— 5.º—Quintas.....	»	
— 6.º—Estadística y Elecciones.....	9.101,94	
— 7.º—Gastos de representación.....	3.665,59	
— 8.º—Alquileres de edificios.....	»	
— 9.º—Gastos de recaudación.....	56.429,27	200.067,62
<b>CAPITULO II.—Policía de Seguridad.</b>		
Artículo 1.º—Alcaldías y Tenencias.....	12.250,00	
— 2.º—Guardia municipal.....	82.391,88	
— 3.º—Armamento y vestuario.....	3.702,29	
— 4.º—Seguro de incendios y accidentes..	1.000,00	
— 5.º—Socorro de incendios y salvamento	42.966,50	142.310,67
<b>CAPITULO III.—Policía urbana y rural.</b>		
Artículo 1.º—Gastos generales.....	1.250,00	
— 2.º—Alumbrado.....	176.701,86	
— 3.º—Limpiezas.....	128.307,39	
— 4.º—Pozos negros.....	13.270,00	
— 5.º—Mercados y puestos públicos.....	9.131,83	
— 6.º—Mataderos.....	26.169,41	
— 7.º—Laboratorio.....	26.216,67	381.647,16
<b>CAPITULO IV.—Instrucción pública.</b>		
Artículo 1.º— Instrucción primaria obligatoria...	35.395,83	
— 2.º—Instrucción primaria voluntaria...	111.059,95	
— 3.º—Archivo y Biblioteca municipal...	3.029,16	
— 4.º—Teatro Español.....	»	
— 5.º—Banda municipal de música.....	14.833,33	
— 6.º—Subvenciones a establecimientos de enseñanza.....	3.770,83	
— 7.º—Reformas Sociales.....	6.333,33	174.432,43
<b>CAPITULO V.—Beneficencia.</b>		
Artículo 1.º—Casas de Socorro y auxilios médico-farmacéuticos.....	94.800,04	
— 2.º—Escuelas y Talleres de Nuestra Señora de la Paloma.....	42.986,45	
— 3.º—Colegio de San Ildefonso.....	7.005,83	
— 4.º—Auxilios benéficos.....	7.501,87	
<b>SUMA Y SIGUE.....</b>	<b>152.294,19</b>	<b>897.847,88</b>

	ARTICULOS — Pesetas.	CAPITULOS — Pesetas
SUMA ANTERIOR.....	152.294,19	897.847,88
Artículo 5.º—Socorro y conducción de pobres transeuntes.....	250,00	
— 6.º—Epidemias.....	4.166,66	156.710,85
<b>CAPITULO VI.—Obras públicas.</b>		
Artículo 1.º—Vías públicas.....	140.069,89	
— 2.º—Fontanería Alcantarillas.....	76.345,75	
— 3.º—Arbolado, Parques y Jardines.....	76.643,54	
— 4.º—Sección de Edificaciones.....	11.088,12	
— 5.º—Cementerios municipales.....	10.273,95	
— 6.º—Sección facultativa de Propiedades de la Villa.....	1.014,58	
— 7.º—Junta técnica de Salubridad e Higiene.....	»	315.255,83
<b>CAPITULO VII.—Corrección pública.</b>		
Artículo único.—Cárcel del partido.....	21.541,54	21.541,54
<b>CAPITULO VIII.—Montes.</b>		
Artículo único.—(No se consigna crédito.).....	»	»
<b>CAPITULO IX.—Cargas.</b>		
Artículo 1.º—Censos corrientes.....	944,85	
— 2.º—Censos atrasados.....	»	
— 3.º—Funciones de iglesia y festejos...	715,50	
— 4.º—Pensiones.....	22.791,66	
— 5.º—Intereses y amortización de las Deudas municipales.....	41.000,00	
— 6.º—Créditos reconocidos.....	20.455,45	
— 7.º—Compromisos varios y subvenciones.....	32.511,54	
— 8.º—Expropiaciones.....	1.333,33	
— 9.º—Litigios.....	583,33	
— 10.º—Contingente provincial.....	270.843,33	
— 11.º—Contribuciones e impuestos.....	54.583,33	445.762,32
<b>CAPITULO X.—Obras de nueva construcción.</b>		
Artículo único.—Obras de nueva construcción..	58.467,07	58.467,07
<b>CAPITULO XI.—Imprevistos.</b>		
Artículo único.—Gastos imprevistos.....	12.500,00	12.500,00
<b>CAPITULO XII.—Resultas.</b>		
Artículo único.—Obligaciones de presupuestos cerrados.....	»	»
<b>TOTALES.....</b>	<b>»</b>	<b>1.908.085,49</b>

Madrid, 29 de Octubre de 1915.

El Secretario,  
F. Ruano.